



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que se solicita el reconocimiento de dos presuntas herederas del causante. Sírvase proveer.
Vélez, 10 de octubre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Liquidatorio
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2009.00041.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dieciocho (18) de octubre de dos mil
veintitrés (2023).

Dada la solicitud de reconocimiento aludido en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que de los documentos aportados se constata el vínculo que une a las petentes con el hoy causante, se procederá a su reconocimiento en los términos pedidos y demostrados, al igual que el de su apoderado, en tal calidad.

De otro lado, se prevendrá a las partes y apoderados reconocidos con antelación a este auto, sobre el requerimiento contenido en el auto del 14 de junio de 2023, ya que no se ha hecho pronunciamiento alguno.

Así las cosas, sin más consideraciones, el despacho,

RESUELVE

Primero: Reconocer a **Darly Yesenia Vargas Moreno y Karina Andrea Vargas Moreno**, como herederas del causante Ángel



Fidalgo Vargas Rojas, dada la calidad de hijas legítimas del mismo, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Segundo: Reconocer al abogado **Fredy Alejandro Almeyda Martínez** identificado con la C.C. No. 1.101.689.486 del Socorro, Santander y portador de la T.P. No. 290.899 del C.S.J. como apoderado de las interesadas ya prenombradas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tercero: Requerir a los ya reconocidos herederos e interesados, para que se realicen el pronunciamiento en torno al requerimiento realizado el pasado 14 de junio.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 081
Fecha: 19 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6cc256a2519049ad82a154e28f58a68012f9a4903a9006acbb7587ca6f44a2**

Documento generado en 18/12/2023 06:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>